

**RESOLUCIÓN DE 17 DE JULIO DE 2024 LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN SEVILLA, POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA URGENTE PARA LA COBERTURA, CON OCASIÓN DE VACANTE Y POSIBLES SUSTITUCIONES, DE PUESTOS DE PROFESORADO ESPECIALISTA PARA IMPARTIR MÓDULOS PROFESIONALES DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y AVIÓNICOS EN AERONAVES.**

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE) recoge en los artículos 96 y 97 la figura del profesor especialista con la finalidad de incorporar al ámbito educativo de la Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas Deportivas, entre otras, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, en determinados módulos o materias que puedan aportar al alumnado de estas enseñanzas su especial cualificación en materias muy concretas y siempre teniendo en cuenta las necesidades del sistema educativo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA) establece en el Capítulo II, Sección 1.ª, artículo 13, en los puntos 10, 11 y 13 la incorporación de profesorado especialista para determinadas materias de enseñanzas artísticas y la contratación como profesorado especialista de profesionales de otros países para las enseñanzas artísticas superiores.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, por el que se ordena la función pública docente y se regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes, establece en el artículo 24 la distribución e identificación de los puestos de trabajo docentes, concretando en el punto 1.b) los puestos de profesorado especialista.


La Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajos docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, establece en el Capítulo III el procedimiento de provisión de puestos de profesorado especialista con carácter provisional, concretando en el artículo 26 el régimen de contratación de dicho profesorado.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, fija los principios y la estructura de los nuevos títulos de formación profesional, que tendrán como base el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, las directrices fijadas por la Unión Europea y otros aspectos de interés social, dejando a la Administración educativa correspondiente el desarrollo de diversos aspectos contemplados en el mismo.

El Real Decreto 1448/2018, de 14 de diciembre, establece el título de Técnico Superior en mantenimiento de sistemas electrónicos y aviónicos en aeronaves y se fijan los aspectos básicos del currículo.

De conformidad con todo lo anterior, esta Delegación Territorial ha resuelto realizar convocatoria de acuerdo con las siguientes,



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	17/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7982JVJA86H545MPRND756UWK	PÁGINA	1/7	



## BASES

### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente es la selección de personal para la provisión con carácter provisional de puestos de profesorado especialista para impartir docencia en el Ciclo Formativo de Grado Superior de Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos en Aeronaves en el nuevo C.P.I.F.P. de San José de la Rinconada.

### SEGUNDA. REQUISITOS.

El personal aspirante deberá poseer los siguientes requisitos:

#### 2.1. Requisitos Generales.

- a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún estado al que le sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo, sobre libre circulación de personas trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

Asimismo, podrán participar los cónyuges de los españoles y españolas así como los cónyuges de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como descendientes, y los de sus cónyuges, si no están separados de derecho, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No estar en situación de separación del servicio, por expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas. En el supuesto de no estar en posesión de la nacionalidad española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2004, de 12 de abril, se deberá acreditar no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en el país de origen, el acceso a la función pública.
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

El personal aspirante cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberá acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, certificación negativa de condenas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	17/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7982JVJA86H545MPRND756UWK	PÁGINA	2/7	



penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales respecto de los delitos relacionados en el artículo 3.1 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales. Dicha documentación solo tendrá validez si se acompaña de su traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- f) Poseer la capacidad funcional y competencia profesional, tanto teórica como práctica, adecuada para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad a cuyo puesto se pretende acceder.
- g) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera de cualquier cuerpo docente dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
- h) No hallarse excluido de las bolsas de personal funcionario interino de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, mediante Resolución del órgano competente, por incompetencia profesional o por otras causas que impidan el adecuado desempeño de las tareas propias del cuerpo y especialidad a cuyo puesto se pretende acceder.
- i) Quienes no posean la nacionalidad española y el idioma oficial del país de origen no se el español deberán aportar alguno de los siguientes títulos o certificados: Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE) nivel C1 o C2, Certificado de Aptitud o nivel avanzado en Español para Extranjeros de la Escuela Oficial de Idiomas, título de la Licenciatura correspondiente en Filología Hispánica o Románica o poseer titulación homologada o documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España o certificación de haber obtenido la calificación de apto en pruebas de acreditación de conocimiento del español en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española.

Excepcionalmente, se podrá requerir a este personal la realización de una prueba en la que se comprobará que se posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua española. Quedará exento de realizar esta prueba el personal que acredite alguno de los títulos o certificados que figuran en el párrafo anterior. Quienes no sean declarados aptos, figurarán como excluidos.

## 2.2. Requisitos específicos.

### 1. Formación básica.

1. Ingeniero Aeronáutico, Grado de Ingeniería Aeroespacial o Ingeniero Técnico Aeronáutico con experiencia real en mantenimiento de aeronaves.
2. Técnico de mantenimiento de aeronaves (TMA o LMA) con licencia de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y experiencia real en mantenimiento de aeronaves.
3. Personal titulado en otras ingenierías o licenciados con formación equivalente a efectos docentes de los contenidos contemplados en los módulos EASA, con experiencia real en mantenimiento de aeronaves o componentes de aeronaves.
4. Técnico Especialista (FP II) de ramas industriales (automoción, metal, electricidad, electrónica, telecomunicaciones), Técnico superior de Mantenimiento Aeromecánico, Técnico superior de Mantenimiento

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	17/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7982JVJA86H545MPRND756UWK	PÁGINA	3/7	



to de Aviónica, Técnico superior de Automoción, Técnico superior en Mecatrónica, Técnicos superiores de la familia profesional de Electricidad-Electrónica, Técnicos superiores de la familia profesional de Fabricación Mecánica, en todos los casos con experiencia en mantenimiento real de aeronaves o componentes de aeronaves.

## 2. Experiencia en mantenimiento de aeronaves

Como requisito indispensable, los candidatos deben acreditar experiencia real en mantenimiento de aeronaves. Esta experiencia se refiere a la formación específica y a la experiencia laboral adquirida desempeñando labores en el área correspondiente a la materia a impartir.

- a) Ingeniero Aeronáutico, Grado de Ingeniería Aeroespacial o Ingeniero Técnico Aeronáutico: al menos 3 años de experiencia en mantenimiento de aeronaves.
- b) Técnico de Mantenimiento de aeronaves (TMA o LMA) con licencia EASA: al menos 5 años de experiencia en mantenimiento de aeronaves.
- c) Personal titulado en otras ingenierías o licenciados con formación equivalente de los contenidos contemplados en los módulos EASA: al menos 6 años de experiencia en mantenimiento de aeronaves.
- d) Técnico Especialista (FPII) de ramas industriales (automoción, metal, electricidad, electrónica, telecomunicaciones), Técnico superior de Mantenimiento Aeromecánico, Técnico superior de Mantenimiento de Aviónica, Técnico superior de Automoción, Técnico superior en Mecatrónica, Técnicos superiores de la familia profesional de Electricidad-Electrónica, Técnicos superiores de la familia profesional de Fabricación Mecánica: al menos 10 años de experiencia en mantenimiento de aeronaves.

Esta experiencia se acreditará con el contrato o certificación de la empresa contratante, con indicación del puesto y funciones desempeñadas y el periodo de tiempo trabajado, e informe de vida laboral emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Además de la experiencia real en mantenimiento de aeronaves, los candidatos pueden acreditar experiencia docente en Mantenimiento aeromecánico y/o Mantenimiento de aviónica, siendo el período mínimo el correspondiente a 1 año de docencia.

## TERCERA. SOLICITUDES, PLAZOS Y DOCUMENTACIÓN.

1. Las personas interesadas en participar deberán presentar su solicitud, a través de Presentación electrónica general de la Junta de Andalucía, con los siguientes documentos.

- Instancia que se ajustará al modelo oficial publicado como ANEXO I de esta Resolución.
- Documentación justificativa de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto.
- Documentación justificativa de los méritos alegados según el ANEXO II de esta Resolución. Esta documentación se ordenará según los apartados y subapartados del baremo.
- Documento nacional de identidad en vigor o en caso no residir en España, documento de identidad o pasaporte personal nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	17/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7982JVJA86H545MPRND756UWK	PÁGINA	4/7	



Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

La no presentación de la documentación requerida será motivo de exclusión.

Los requisitos del puesto solicitado y los méritos alegados por el personal participante han de estar perfeccionados en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende acreditar. Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo se tendrán en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de esta Delegación Territorial. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud. Tampoco se admitirá en el plazo de alegaciones posterior a la publicación de la resolución provisional del presente procedimiento nueva documentación no invocada expresamente en la solicitud de participación.

3. Las solicitudes, que irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla, se presentarán en el registro telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá a través del apartado “Presentación electrónica general”, seleccionando como destinatario a la “Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional” y como órgano a la “Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla”.

En caso de que se presenten varias solicitudes solo se tendrá en consideración la última, quedando invalidadas las anteriores.

#### **CUARTA. VALORACIÓN DE MÉRITOS Y COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Los méritos se valorarán según el baremo que figura como ANEXO II de esta Resolución, de acuerdo a lo establecido en Orden de 10 de junio de 2020, por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas.

La documentación exigida como requisito no se baremará como mérito.

A los efectos de valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión Provincial de Valoración, cuyos componentes, designados por la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla, son:

1. Luis D. Rodríguez González, Jefe de Servicio de Gestión de Recursos Humanos, que actuará como Presidente.
2. Lutgarda Domínguez Reyes, Jefa de Sección de Secundaria, que actuará como Secretaria.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	17/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7982JVJA86H545MPRND756UWK	PÁGINA	5/7	



3. Juan Martín Hoyos Piñas, funcionario del Servicio de Gestión de RRHH.
4. Manuela Aznar Ferrero, funcionaria del Servicio de Gestión de RRHH.
5. María Carmen Redondo Pozuelo, funcionaria del Servicio de Gestión de RRHH.
6. Salvador Corona Prados, funcionario del Servicio de Gestión de RRHH.

Cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito del Comité de Empresa de la provincia podrá nombrar una persona que la represente ante la referida Comisión, como observadora del proceso de valoración de méritos.

#### **QUINTA. ORDENACIÓN DEL PERSONAL PARTICIPANTE.**

El personal participante se ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación del baremo que figura como Anexo II de la presente convocatoria. En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, en el orden en que aparecen.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los subapartados del baremo, en el orden en que aparecen.
- c) De persistir el empate, se procederá a ordenar al personal aspirante alfabéticamente, iniciándose por la persona cuyo primer apellido comience por la letra G, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de febrero de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2024.

#### **SEXTA. LISTA DE ASPIRANTES.**

##### **6.1. Provisionales.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación Territorial de Sevilla dictará Resolución por la que se declararán aprobadas las listas provisionales del personal admitido y excluido, que se publicará en el tablón de anuncios y portal electrónico de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla. En dicha Resolución constarán las puntuaciones correspondientes a la valoración de los méritos alegados, en cada uno de los apartados del baremo y, en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma.

Contra las listas provisionales se podrá interponer, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución a la que se refiere el apartado primero, las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla, a través de "Presentación electrónica general", de la misma forma que la solicitud de participación. Con la publicación de la citada Resolución que declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, se considerará efectuada la notificación al personal interesado con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	17/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7982JVJA86H545MPRND756UWK	PÁGINA	6/7	



## 6.2 . Definitivas.

Estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma y, en su caso, efectuadas las oportunas modificaciones a las listas provisionales, la Comisión de Valoración elevará, a la reiterada Delegación Territorial, las listas definitivas del personal admitido, con la puntuación obtenida según el baremo que figura en el Anexo II, y de personal excluido, con los motivos de exclusión.

La correspondiente Resolución definitiva se publicará en en los tablones de anuncios y portal electrónico de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Sevilla.

## SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA.

7.1 La adjudicación del puesto ofertado se realizará en función del lugar que ocupe el aspirante en la lista definitiva de personal admitido, por el tiempo que figure en el contrato, y en todo caso, hasta el 30 de junio del curso académico correspondiente.

7.2 Los puestos adjudicados serán irrenunciables y tendrán efectos económicos y administrativos desde la fecha de nombramiento. La no aceptación, renuncia o abandono del puesto adjudicado conllevará la exclusión de la persona interesada del listado correspondiente.

7.3. Los requisitos de participación deberán continuar vigentes a la fecha de la oferta del puesto.

7.4 La presentación de la solicitud de participación en la convocatoria objeto de la presente Resolución supone la disponibilidad y la competencia profesional del aspirante para el desempeño del puesto solicitado.

7.5 El personal participante que pase a ocupar el puesto convocado por este procedimiento, se registrará por la legislación laboral en régimen de contratación laboral.

7.6 La ocupación del puesto generará para la persona adjudicataria los derechos reconocidos en la legislación laboral y en el convenio que resulte de aplicación, durante el tiempo que figure en el contrato, pero no generará, en ningún caso, derecho de reconocimiento de tiempo de servicio a efectos de ingreso en la función pública docente o de acceso a las bolsas de trabajo docentes.

## OCTAVA. RECURSOS PROCEDENTES.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD,  
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL ARAUZ RIVERO	FECHA	17/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7982JVJA86H545MPRND756UWK	PÁGINA	7/7	